



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/C.2/32/L.23
8 noviembre 1977
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo segundo período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 67 del programa

EVALUACION DE LOS PROGRESOS REALIZADOS EN LA APLICACION DE LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL 2626 (XXV), 3202 (S-VI), 3281 (XXIX) y 3362 (S-VII), TITULADAS, RESPECTIVAMENTE, "ESTRATEGIA INTERNACIONAL DEL DESARROLLO PARA EL SEGUNDO DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO", "PROGRAMA DE ACCION SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE UN NUEVO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL", "CARTA DE DERECHOS Y DEBERES ECONOMICOS DE LOS ESTADOS" Y "DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL"

Benin, Bulgaria, Cuba, Etiopía, Guinea-Bissau, Hungría, India, Iraq, Madagascar, Malí, Mauricio, Mongolia, Mozambique, República Democrática Alemana, Uganda y Yemen Democrático: proyecto de resolución

Función del sector público en el fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970, que contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 3201 (S-VI) de 1.º de mayo de 1974, que contiene la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre el desarrollo y la cooperación económica internacional,

Recordando además su resolución 3488 (XXX) de 12 de diciembre de 1975, en la que, entre otras cosas, reconoció la función importante y vital que puede desempeñar el sector público de los países en desarrollo para alcanzar los objetivos de desarrollo económico y social general de acuerdo con sus respectivos planes de desarrollo,

/...

Recordando además las disposiciones pertinentes de la Declaración y Plan de Acción de Lima en materia de desarrollo industrial y cooperación 1/, en que, entre otras cosas, se reconoce la importancia de asegurar al sector público un papel adecuado en la expansión del desarrollo industrial de los países en desarrollo,

Reafirmando el derecho de cada Estado de ejercer una soberanía plena y permanente sobre sus recursos naturales en beneficio de su pueblo,

Teniendo presente que cada Estado tiene el derecho soberano e inalienable de elegir su sistema económico y social de conformidad con el deseo de su pueblo, sin injerencias externas,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre el papel del sector público en el fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo (E/5985 y corr.1), preparado de conformidad con la resolución 3488 (XXX);
2. Hace suya la decisión 274 (LXIII) del Consejo Económico y Social, de 4 de agosto de 1977, en la que el Consejo recomendó a la Asamblea General, entre otras cosas, que prosiguiera el estudio de la materia;
3. Pide al Secretario General que encargue a la Subdivisión de Desarrollo de los Recursos Financieros del Centro de Planificación, Proyecciones y Políticas del Desarrollo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales que prosiga el estudio del papel del sector público en el fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en la decisión 274 (LXIII) del Consejo Económico y Social, utilizando plenamente las posibilidades y los recursos existentes;
4. Recomienda que los órganos y los organismos especializados competentes de las Naciones Unidas tengan en cuenta la cuestión del papel del sector público en el fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo al formular una nueva estrategia internacional del desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo a fin de reflejar adecuadamente la importancia del desarrollo y el fortalecimiento del sector público en los países en desarrollo, como uno de los medios para alcanzar los objetivos de desarrollo de esos países;
5. Invita al Comité de Examen y Evaluación y al Comité de Planificación del Desarrollo a que estudien los diversos aspectos del papel del sector público en el desarrollo socioeconómico de los países en desarrollo y a que elaboren medidas concretas, teniendo presentes, en particular, los aspectos siguientes:

1/ Aprobados por la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en su Segunda Conferencia General, celebrada en Lima del 12 al 26 de marzo de 1975 (véase A/10112, cap. IV).

- a) La formación de capital y una utilización más completa por los países en desarrollo de sus recursos naturales en beneficio de toda su población;
 - b) El papel del sector público en la aplicación de la estrategia de la industrialización a largo plazo;
 - c) El papel del sector público en el fomento de la producción agrícola;
 - d) El papel del sector público en el desarrollo de una capacidad nacional efectiva de investigación y desarrollo en las esferas de la ciencia y la tecnología industrial;
 - e) El logro de los objetivos de un criterio unificado del desarrollo económico y social, incluida una distribución más equitativa del ingreso y de la riqueza de la nación;
 - f) La creación de mayores oportunidades de empleo y la reducción del desempleo;
 - g) La ampliación del papel de los países en desarrollo en el comercio internacional, incluido el aumento de su capacidad de exportación y el mejoramiento de su balanza de pagos;
6. Pide además al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su 67º período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.
